

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70
MIRAFLORES DE LA SIERRA
RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras por residuos sólidos urbanos y enseres depositados, la cual se hace pública en cumplimiento de los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ley, modificación que queda redactada en los siguientes términos:

“**Artículo 3:** Base imponible y cuota tributaria. Quedando de la siguiente manera:
Artículo 3.2: la cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

TIPO DE VIVIENDA	TARIFAS
PISOS	75,00 €
parcelas urbanas hasta 250 m con edificación	100,00 €
parcelas urbanas de 251m hasta 600 m ² con edificación	175,00 €
parcelas urbanas de 601m hasta 1000 m ² con edificación	200,00 €
parcelas urbanas de más de 1001 m con edificación	250,00€
parcelas urbanas edificables sin construcción	50,00 €

TIPO DE SERVICIO	TARIFAS
Establecimientos de Tipo A	
de hasta 150 m ²	125,00 €
de 150 a 200 m ²	175,00 €
de 200 a 300 m ²	250,00 €
de 300 a 500 m ²	375,00 €
a partir de los 500 m ² se incrementará en 150€ cada 100 m ²	
locales sin actividad	50,00 €
Establecimientos de Tipo B	
Bares y Cafeterías	250,00 €
Restaurantes	300,00 €
Bares de copas, Pub y Discotecas	150,00 €
Alojamientos y similares hasta 5 habitaciones	150,00 €
Alojamientos y similares de 5 a 10 habitaciones	300,00 €
Alojamientos y similares de 10 a 25 habitaciones	650,00 €
Alojamientos y similares con más de 25 habitaciones	950,00 €
Establecimientos de Tipo C	
hasta 500 m ²	200,00 €
más de 500 m ²	350,00 €
Establecimientos de Tipo D	
establecimiento sin comedor	100,00 €
establecimiento con comedor de menos de 250 m ²	150,00 €
establecimiento con comedor de menos de 500 m ²	225,00 €
establecimiento con comedor de más 500 m ²	350,00 €

Tipo A: Comercios, Supermercados, Carnicería, Pescadería, Frutería, tiendas de alimentación, grandes superficies, Panadería, Churrerías, Pastelería.

Tipo B: Restauración, Alojamientos, residencias.

Tipo C: Locales para la actividad industrial: centro logístico o de distribución, taller, lavandería, carpintería, cerrajería, materiales de construcción.

Tipo D: Superficies para actividades docentes, lúdicas y/o recreativas (academias, parques infantiles, ludotecas...)

TIPO DE SERVICIO	TARIFAS
Zonas de equipamiento común y actividades sociales¹	
locales hasta 250 m ²	125,00 €
locales de más de 250 m ²	200,00 €
Piscinas comunitarias	100,00 €
Camping	1.150,00 €
Otros locales de uso comercial²	
locales hasta 150 m ²	70,00 €
locales hasta 200 m ²	100,00 €
de 200 a 500 m ²	175,00 €
más de 500 m ²	275,00 €

¹ : club, local de reuniones y asociaciones.

² : papelería, librerías, estancos, gestoría, notarías, inmobiliaria, sucursal bancaria, tiendas de ropa, perfumerías, mercerías, ópticas, clínicas dentales, herbolarios, farmacias y parafarmacias.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miraflores de la Sierra, a 15 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/20.958/23)

